



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 820 de 2020

26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, Modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.”*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 ibídem, la Ley 769 de 2002, dispone en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): *“Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 6°, parágrafo 3°, segundo inciso de la misma Ley, faculta a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción a expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículo por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del código nacional de tránsito.

Que el artículo 6° del Decreto 2762 de 2001, (compilado mediante Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.4.10.6.), establece:

Que el artículo 7° de la Ley citada, señala: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio”.*

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que mediante Decreto 1145 del 30 de agosto de 2019, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, dictó medidas temporales para el mejor ordenamiento de la movilidad vehicular en el Distrito, respecto a la circulación de vehículos que prestan el servicio público individual de pasajeros tipo taxi, entre las cuales se encontraba la restricción de los mismos de lunes a domingo desde las 6:00 am hasta las 6:00 am del día siguiente.

Que la subdirección Operativa y Técnica del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, mediante estudio técnico de fecha 18 de agosto de 2020, el cual hace parte integral del presente Decreto, determinó:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N^o 820 de

26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

- Analizados los volúmenes del tránsito vehicular y su comportamiento, se observó que los vehículos que prestan el servicio público individual de pasajeros –taxis– circulan en una proporción importante de viajes diarios sin pasajero, lo cual genera congestión vehicular en las principales vías e intersecciones viales de la ciudad con viajes ociosos.
- Se recomienda para efectos de mejorar la movilidad vehicular y seguridad de los transeúntes, continuar con la aplicación de la medida de restricción de circulación por último dígito de placa denominada pico y placa para vehículos tipo taxi por el período de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta medida, restringiendo la circulación de dos (02) dígitos por día, la cual operará de lunes a viernes desde las 06:00 a.m. hasta las 06:00 a.m. del día siguiente de cada día, dando continuidad a la secuencia de rotación del Decreto 1145 de 2019.
- Los vehículos de TPI, podrán circular durante la restricción únicamente para realizar labores de mantenimiento para ello deberán desmontar la silla trasera y con un aviso colocado en el vidrio frontal con la inscripción: “Vehículo en mantenimiento por Pico y Placa”.

Que esta medida restrictiva fue concertada con el gremio de propietarios y/o conductores que manejan la mayoría de los vehículos tipo taxi de la ciudad, el día 5 de agosto de 2020, en reunión virtual llevada a cabo en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, con fundamento en los estudios técnicos, recomienda continuar con la medida de pico y placa desde el día 31 de agosto de 2020, implementándola con dos (2) placas tomando el último dígito de cada una, la cual será de lunes a viernes desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, como se detalla en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera conveniente acoger las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular en las vías públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Restringir la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDA DE RESTRICCIÓN. Restringir la circulación de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículo tipo taxi, desde el día 31 de agosto de 2020, hasta el 27 de agosto de 2021, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente, de lunes a viernes, en



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0820 de 26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

todas las vías del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con el último dígito de placa de acuerdo con la rotación que se detallada a continuación:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Agosto 2020	31 (9 - 0)	1 (1 - 2)	2 (3 - 4)	3 (5 - 6)	4 (7 - 8)	5	6

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Ago. 2020	31 Agosto (9 - 0)	1 (1 - 2)	2 (3 - 4)	3 (5 - 6)	4 (7 - 8)	5	6
Septiembre 2020	7 (9 - 0)	8 (1 - 2)	9 (3 - 4)	10 (5 - 6)	11 (7 - 8)	12	13
	14 (9 - 0)	15 (1 - 2)	16 (3 - 4)	17 (5 - 6)	18 (7 - 8)	19	20
	21 (9 - 0)	22 (1 - 2)	23 (3 - 4)	24 (5 - 6)	25 (7 - 8)	26	27
	28 (9 - 0)	29 (1 - 2)	30 (3 - 4)	1 Octubre (5 - 6)	2 (7 - 8)	3	4

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Sep. 2020	28	29	30	1	2	3	4
Octubre 2020	5 (1 - 2)	6 (3 - 4)	7 (5 - 6)	8 (7 - 8)	9 (9 - 0)	10	11
	12 (1 - 2)	13 (3 - 4)	14 (5 - 6)	15 (7 - 8)	16 (9 - 0)	17	18
	19 (1 - 2)	20 (3 - 4)	21 (5 - 6)	22 (7 - 8)	23 (9 - 0)	24	25
	26 (1 - 2)	27 (3 - 4)	28 (5 - 6)	29 (7 - 8)	30 (9 - 0)	31	1

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Oct. 2020	26	27	28	29	30	31	1
Noviembre 2020	2 (3 - 4)	3 (5 - 6)	4 (7 - 8)	5 (9 - 0)	6 (1 - 2)	7	8
	9 (3 - 4)	10 (5 - 6)	11 (7 - 8)	12 (9 - 0)	13 (1 - 2)	14	15
	16 (3 - 4)	17 (5 - 6)	18 (7 - 8)	19 (9 - 0)	20 (1 - 2)	21	22
	23 (3 - 4)	24 (5 - 6)	25 (7 - 8)	26 (9 - 0)	27 (1 - 2)	28	29
	30	1	2	3	4	5	6



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0820 de 3

26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Nov. 2020	30 <small>Noviembre</small> (5 - 6)	1 (7 - 8)	2 (9 - 0)	3 (1 - 2)	4 (3 - 4)	5	6
Diciembre 2020	7 (5 - 6)	8 (7 - 8)	9 (9 - 0)	10 (1 - 2)	11 (3 - 4)	12	13
	14 (5 - 6)	15 (7 - 8)	16 (9 - 0)	17 (1 - 2)	18 (3 - 4)	19	20
	21 (5 - 6)	22 (7 - 8)	23 (9 - 0)	24 (1 - 2)	25 (3 - 4)	26	27
	28 (5 - 6)	29 (7 - 8)	30 (9 - 0)	31 (1 - 2)	1 <small>ene-21</small> (3 - 4)	2	3

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Dic. 2020	28 <small>Semana 53</small>	29	30	31	1	2	3
Enero 2021	4 (7 - 8)	5 (9 - 0)	6 (1 - 2)	7 (3 - 4)	8 (5 - 6)	9	10
	11 (7 - 8)	12 (9 - 0)	13 (1 - 2)	14 (3 - 4)	15 (5 - 6)	16	17
	18 (7 - 8)	19 (9 - 0)	20 (1 - 2)	21 (3 - 4)	22 (5 - 6)	23	24
	25 (7 - 8)	26 (9 - 0)	27 (1 - 2)	28 (3 - 4)	29 (5 - 6)	30	31

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Febrero 2021	1 (9 - 0)	2 (1 - 2)	3 (3 - 4)	4 (5 - 6)	5 (7 - 8)	6	7
	8 (9 - 0)	9 (1 - 2)	10 (3 - 4)	11 (5 - 6)	12 (7 - 8)	13	14
	15 (9 - 0)	16 (1 - 2)	17 (3 - 4)	18 (5 - 6)	19 (7 - 8)	20	21
	22 (9 - 0)	23 (1 - 2)	24 (3 - 4)	25 (5 - 6)	26 (7 - 8)	27	28

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Marzo 2021	1 (1 - 2)	2 (3 - 4)	3 (5 - 6)	4 (7 - 8)	5 (9 - 0)	6	7
	8 (1 - 2)	9 (3 - 4)	10 (5 - 6)	11 (7 - 8)	12 (9 - 0)	13	14
	15 (1 - 2)	16 (3 - 4)	17 (5 - 6)	18 (7 - 8)	19 (9 - 0)	20	21
	22 (1 - 2)	23 (3 - 4)	24 (5 - 6)	25 (7 - 8)	26 (9 - 0)	27	28
	29 (1 - 2)	30 (3 - 4)	31 (5 - 6)	1 <small>abril</small> (7 - 8)	2 (9 - 0)	3	4



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0820 de 3 26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mar. 2021	29	30	31	1	2	3	4
Abril 2021	5 (3 - 4)	6 (5 - 6)	7 (7 - 8)	8 (9 - 0)	9 (1 - 2)	10	11
	12 (3 - 4)	13 (5 - 6)	14 (7 - 8)	15 (9 - 0)	16 (1 - 2)	17	18
	19 (3 - 4)	20 (5 - 6)	21 (7 - 8)	22 (9 - 0)	23 (1 - 2)	24	25
	26 (3 - 4)	27 (5 - 6)	28 (7 - 8)	29 (9 - 0)	30 (1 - 2)	1	2

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Abr. 2021	26	27	28	29	30	1	2
Mayo 2021	3 (5 - 6)	4 (7 - 8)	5 (9 - 0)	6 (1 - 2)	7 (3 - 4)	8	9
	10 (5 - 6)	11 (7 - 8)	12 (9 - 0)	13 (1 - 2)	14 (3 - 4)	15	16
	17 (5 - 6)	18 (7 - 8)	19 (9 - 0)	20 (1 - 2)	21 (3 - 4)	22	23
	24 (5 - 6)	25 (7 - 8)	26 (9 - 0)	27 (1 - 2)	28 (3 - 4)	29	30
	31	1	2	3	4	5	6

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
May. 2021	31 mayo (7 - 8)	1 (9 - 0)	2 (1 - 2)	3 (3 - 4)	4 (5 - 6)	5	6
Junio 2021	7 (7 - 8)	8 (9 - 0)	9 (1 - 2)	10 (3 - 4)	11 (5 - 6)	12	13
	14 (7 - 8)	15 (9 - 0)	16 (1 - 2)	17 (3 - 4)	18 (5 - 6)	19	20
	21 (7 - 8)	22 (9 - 0)	23 (1 - 2)	24 (3 - 4)	25 (5 - 6)	26	27
	28 (7 - 8)	29 (9 - 0)	30 (1 - 2)	1 julio (3 - 4)	2 (5 - 6)	3	4



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0820 de 3 26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Jun. 2021	28	29	30	1	2	3	4
Julio 2021	5 (9 - 0)	6 (1 - 2)	7 (3 - 4)	8 (5 - 6)	9 (7 - 8)	10	11
	12 (9 - 0)	13 (1 - 2)	14 (3 - 4)	15 (5 - 6)	16 (7 - 8)	17	18
	19 (9 - 0)	20 (1 - 2)	21 (3 - 4)	22 (5 - 6)	23 (7 - 8)	24	25
	26 (9 - 0)	27 (1 - 2)	28 (3 - 4)	29 (5 - 6)	30 (7 - 8)	31	1

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Jul. 2021	26	27	28	29	30	31	1
Agosto 2021	2 (1 - 2)	3 (3 - 4)	4 (5 - 6)	5 (7 - 8)	6 (9 - 0)	7	8
	9 (1 - 2)	10 (3 - 4)	11 (5 - 6)	12 (7 - 8)	13 (9 - 0)	14	15
	16 (1 - 2)	17 (3 - 4)	18 (5 - 6)	19 (7 - 8)	20 (9 - 0)	21	22
	23 (1 - 2)	24 (3 - 4)	25 (5 - 6)	26 (7 - 8)	27 (9 - 0)	28	29
	30	31	1	2	3	4	5

PARÁGRAFO. Los dígitos de placa a los cuales corresponde la restricción, se indica con los dígitos entre paréntesis ubicados en la esquina inferior derecha de cada casilla. El número ubicado en la esquina superior izquierda de cada casilla, corresponde a la fecha de restricción.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN PARA MANTENIMIENTO. Autorizar la circulación de los vehículos de servicio público Individual de pasajeros (Taxi), durante los días de restricción vehicular, para realizar el mantenimiento del mismo. Para ello deberá circular sin la silla trasera y con un aviso colocado en el vidrio frontal con la inscripción: “Vehículo en mantenimiento por Pico y Placa”.

ARTICULO TERCERO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT, será el encargado de velar por cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: SANCIONES. El infractor de las medidas adoptadas en el presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORACIÓN. Incorpórese al presente acto administrativo el informe técnico y el acta de reunión que se cita en la parte motiva.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0 8 2 0 de 2020

26 AGO 2020

“Por medio del cual se establece restricción a la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros (taxis), como medida para mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Publíquese el presente Decreto en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en un lugar de acceso público en sus instalaciones, para los efectos de los artículos 8 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comuníquese su parte resolutive al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente acto administrativo regirá a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Distrital 1145 del 30 de agosto de 2019.

Dado en Cartagena a los, 26 AGO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó:

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTÍNEZ
Directora DATT

Revisó:

MYRIAM CECILIA SOLÓRZANO ESCOBAR
Subdirectora Técnica Jurídica DATT

Revisó:

JANER GALVÁN CARBONÓ
Subdirector Técnico Operativo DATT

Vo.Bo
MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

TTC